



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 169-R-UNICA-2014

Ica, 12 de Febrero del 2014

VISTO:

El Oficio N° 061-D/OGCT-UNICA-2014 del 28 de Enero de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Adenda Específica al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Universidad UNICID Ciudad de Sao Paulo, perteneciente al grupo educacional Cruzeiro Do Sul de Sao Paulo (Brasil).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso d) del artículo 5° del Estatuto Universitario, establece como fin de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 25 de Enero de 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte la Universidad de Sao Paulo UNICID Dr. Luiz Henrique Amaral y su Director de Posgraduación de Convenio Marco UNICID- UNICA Dr. José Raúl Girondi, suscriben la Adenda Específica al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Universidad UNICID Ciudad de Sao Paulo, perteneciente al grupo educacional Cruzeiro Do Sul de Sao Paulo (Brasil);



Que, la presente adenda específica tiene por objeto en el marco de la cooperación entre ambas instituciones la adecuada formación y capacitación de los profesionales de la Escuela de Posgraduación de la Facultad de Odontología en las siguientes especialidades: Cirugía bucal y maxilofacial, Cariología y endodoncia, Medicina y patología estomatológica, Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia maxilar, Periodoncia, Radiología bucal y maxilofacial, Rehabilitación oral, Salud pública estomatológica, Odontología forense y Estomatología de pacientes especiales;

Que, el presente Convenio específico tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del presente convenio;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADENDA ESPECÍFICA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA UNIVERSIDAD UNICID CIUDAD DE SAO PAULO, PERTENECIENTE AL GRUPO EDUCACIONAL CRUZEIRO DO SUL DE SAO PAULO (BRASIL) y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Universidad de Sao Paulo y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



EN VIRTUD AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA UNIVERSIDAD UNICID CIUDAD DE SAO PAULO, PERTENECIENTE AL GRUPO EDUCACIONAL CRUZEIRO DO SUL DE SAO PAULO (BRASIL).

AMPLIAMOS COMO ADENDA ESPECÍFICA LA REALIZACIÓN DE POSTGRADOS EN LA CAPITAL DE LIMA (PERÚ) DE LAS ONCE ESPECIALIDADES APROBADAS POR LA LEY PERUANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

Tiene por objeto en el marco de la cooperación entre ambas instituciones la adecuada formación y capacitación de los profesionales de la Escuela de Posgraduación de la Facultad de Odontología en las siguientes especialidades:

- Cirugía bucal y maxilofacial.
- Cariología y endodoncia.
- Medicina y patología estomatológica.
- Odontopediatría.
- Ortodoncia y Ortopedia maxilar.
- Periodoncia.
- Radiología bucal y maxilofacial.
- Rehabilitación oral.
- Salud pública estomatológica.
- Odontología forense.
- Estomatología de pacientes especiales.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

2.1 De la UNICID:

- 2.1.1 Pondrá a disposición el Staff de profesores para cada una de las especialidades que se mencionan en la Cláusula I.
- 2.1.2 El programa curricular con su respectiva carga horaria y el desarrollo de la realización de las clínicas en todas las especialidades estará a cargo de cada coordinador de especialidad designado por la UNICID en consulta con la UNICA.
- 2.1.3 Realizará la organización, desarrollo y control de la especialización en la ciudad de Lima – Perú conjuntamente con la UNICA.
- 2.1.4 Desarrollar el programa académico – teórico clínico y de Laboratorios; así como los exámenes y evaluaciones en coordinación con la UNICA.



Remitirá oportunamente la información a la UNICA para su procesamiento administrativo

- 2.1.5 Cumplirá estrictamente lo establecido para los estudios de Especialización en la Ley Universitaria 23733, Estatuto de la UNICA y otras normas vigentes.
- 2.1.6 Otorgará los títulos de Especialista a los estudiantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por la UNICID – UNICA. Este Título tiene valor oficial de la República Federal de Brasil.
- 2.1.7 Delegará en la Empresa Zahnartz S. R. L. Limitada representada por su Director Gerente, Zenón Carlos Serna la organización, desarrollo académico, administrativo y control de la especialización que corresponda a la UNICID.



2.2 DE LA UNICA:

- 2.2.1 Pondrá a disposición su Staff de profesores, necesario para desarrollar las especialidades establecidas en la Cláusula Primera.
- 2.2.2 Pondrá a disposición de la UNICID, su programa curricular y la distribución horaria que se desarrolla en las actividades lectivas: Clases Magistrales, Seminarios, Trabajos Grupales, Clínicas especializadas y Prácticas.
- 2.2.3 Dará las facilidades que requiera la UNICID en la sede de la UNICA para el desarrollo del Programa de Especialización, en lo académico y administrativo.
- 2.2.4 Pondrá a disposición de la UNICID, la normatividad vigente que rigen para los estudios de especialización en la UNICA
- 2.2.5 Otorgará los Títulos de Especialista a los estudiantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas establecidas por la UNICA y la UNICID. Los Títulos otorgados serán a nombre de la Nación y tiene valor oficial en el Perú.
- 2.2.6 La UNICA, delega a la Escuela de Especialización de la Facultad de Odontología la facultad de designar a su representante para coordinar el desarrollo del Programa de Especialización con el representante de la UNICID.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO.

El Programa de Especialización será totalmente financiado, precisándose lo siguiente:

- 10% para la UNICA
- 10% para la UNICID
- 40% para prestadora de servicios de UNICID en Perú
- 40% para Staff de profesores

Estos porcentajes serán obtenidos de los pagos que realizarán los estudiantes en forma mensual.

La tasa educativa para la obtención del Título de Especialista será la que se establece en cada Universidad: UNICA – UNICID.



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

Para el buen desarrollo de las especialidades a desarrollarse en Lima (Perú), por la doble titulación que estamos mencionando, se designa como Director Académico y Administrativo responsable al Dr. José Raúl Girondi, quien dará cuenta a las autoridades de la Universidad Peruana y la Universidad Brasileira, que se mencionan, teniendo también como función la coordinación con cada uno de los directores de las especialidades, para lo cual ambas instituciones darán todas las facilidades, cooperación y apoyo para el buen cumplimiento de su objetivo. El Dr. José Raúl Girondi, informará sustentadamente al representante de la UNICA, lo relativo a los estudios de especialización.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Todos los programas de Posgraduación serán realizados en la ciudad de Lima – Perú y puede admitir profesionales de distintas ciudades peruanas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Este convenio específico tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o. aspectos no contemplados en la presente adenda específica, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte constitutiva, como anexos del presente.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio específico, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ica.

Enterados del texto del convenio específico de capacitación, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 25... días del mes de ENERO del año 2014.

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Dr. LUIZ HENRIQUE AMARAL
Rector
UNIVERSIDADE DE SAO PAULO UNICID

Dr. JOSÉ RAÚL GIRONDI
Director de Posgraduación
de Convenio Marco
UNICID - UNICA

